



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- 604-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)** Informe de Auditoría Especial, de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece; de referencia: **MI-009-016-13**, sobre la revisión en el hospital Alfonso Moncada Guillen –Ocotol realizada a las áreas de Ingresos y egresos, en el período comprendido de enero del año dos mil once a diciembre del dos mil doce.-Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tienen la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos determinar lo siguiente: **A)** Evaluar el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- 604-14

control Interno establecido en el Hospital para el registro, control y custodia de los Ingresos y Egresos; **B)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Leyes, Reglamento y Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público a fin de identificar las debilidades y fortalezas existentes en las áreas de Ingresos y egresos; **C)** Comprobar que los ingresos percibidos por transferencias de fondos, han sido depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del Hospital y los ingresos por donaciones, ventas de servicios y otros se hayan depositado a las cuentas de la Tesorería General de la República (TGR) que estén debidamente soportados, registrados, clasificados de acuerdo a su origen y revelados en los informes Financieros de los años dos mil once y dos mil doce; **D)** Verificar que el registros de los ingresos por medicamentos provenientes del Centro de Insumo Para la Salud (CIPS) están conforme a las Requisas de salida del CIPS e informes de Recepción de Bodega del Hospital, que el registro de Combustible este conforme a la asignación de cupones y el gasto de acuerde al consumo ejecutado; **E)** Comprobar que los Egresos del Hospital de enero del año dos mil once a diciembre del dos mil doce están debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su naturaleza, que correspondan al periodo de revisión y que por las compras menores de Bienes, Servicios u Obras se cumplan con lo dispuesto en las Leyes N°323 y N° 737 de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **F)** Comprobar que los expedientes laborales del personal contengan la documentación que se requiere para respaldar la contratación; **G)** Determinar que las cifras contenidas en la Ejecución Presupuestaria Hospital coincidan con la registrada en el Sistema de ejecución Presupuestaria (SIEP) manejada en el MINSA Central; **H)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoria Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- 604-14

garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron cuatro(4) hallazgos de Control Interno referente: **a)** Falta de documentación básica en expedientes de personal; **b)** Variación de Reporte de Ejecución Presupuestaria del Hospital vs Reporte (PRPSIEP) del MINSA; **c)** Debilidades en los soportes de los Procesos de Compras Menores de Bienes, Servicios y Obras de Construcción; d) Activo Fijo sin Código de Inventarios.- **POR TANTO** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)** de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece; de referencia: **MI-009-016-13**, sobre la revisión en el hospital Alfonso Moncada Guillen –Ocotol realizada a las áreas de Ingresos y egresos, en el período comprendido de enero del año dos mil once a diciembre del dos mil doce, **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA- 604-14

Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-